



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000004
Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00004 (15 Enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y APERTURA EL FONDO DE CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en Ley 30 de 1992, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC es un establecimiento público de Educación Superior del orden Distrital, adscrito al Distrito de Santiago de Cali, creada mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022 dado por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el numeral 25 del artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023 (Estatuto General de la Institución Universitaria), señala que se encuentra dentro de las funciones del Rector “Expedir los actos administrativos que en función y naturaleza de su cargo le corresponda”.

Que mediante Acuerdo No. 043 de 2025 de Consejo Directivo se aprobó e incorporó el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal 2026, y en su Artículo 4, “Autorícese al Rector de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para que a través de resolución realice la distribución interna en los rubros necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución; el plan de compras y PAC; modificaciones presupuestales internas sin sobrepasar el límite del monto del presupuesto aprobado y las correspondientes modificaciones al plan de compras y PAC”.

Que mediante Resolución No. 00001 del 06 de enero de 2026, “por la cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de la institución universitaria de las culturas y las artes populares ipc, para la vigencia 2026”.

Que la Caja Menor es un medio efectivo de disponibilidad de recursos, conformada con fondos destinados a la atención de gastos de Funcionamiento imprevistos, de carácter urgente o de solución rápida, identificados y definitivos en los conceptos del presupuesto anual de la Institución, los cuales se renuevan periódicamente de acuerdo con las necesidades del servicio con cargo al presupuesto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que, en virtud de lo anterior se hace necesario constituir y dar apertura al fondo de Caja Menor de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC cuyo objetivo será propender porque la gestión de la administración se ajuste a los principios de eficiencia, economía y eficacia, consagrados en la Constitución, la Ley y los Estatutos de la Institución; Velar porque la asignación y utilización de los recursos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC originados por el uso de la Caja Menor en la entidad, sean los más apropiados para maximizar razonablemente sus beneficios; Buscar que los bienes y servicios que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC adquiera por este medio, se obtengan de conformidad con la Ley 80 de 1993, logrando resultados oportunos de acuerdo con sus metas y objetivos; y que su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles e inaplazables para la buena marcha de la entidad.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000004
Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición. El fondo efectivo caja menor que se constituye mediante esta resolución es un fondo que se provee con recursos del presupuesto de gastos de la Institución cuya finalidad es sufragar gastos urgentes, imprevistos, inaplazable ocasionados en el ejercicio misional de su actividad, necesaria para la buena marcha de la Institución, sin que los mismos sean sometidos al proceso general de compras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Constitución. El fondo efectivo caja menor se constituirá para cada vigencia a través de resolución suscrita por la rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, la cual indicará: a.- sustento jurídico actualizado; b.- finalidad; c.- cuantía; d.-Rubros presupuestales y montos.

Para proferirse la resolución de constitución del fondo efectivo caja menor se debe acreditar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) con el detalle de las posiciones presupuestales

Parágrafo: El fondo efectivo caja menor se constituye en el primer mes de cada vigencia (enero) .Cuando el fondo efectivo caja menor se constituya en los meses posteriores al inicial, el valor de constitución corresponderá al equivalente a 05 salarios mínimos mensuales vigentes por el número de meses faltantes para el cierre de la vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Cuantía y numero de cajas. - El monto del fondo efectivo caja menor no podrá superar los siete millones de pesos m/cte. (\$7.000.000 m/cte.) monto que no supera el 1% del presupuesto anual de la entidad.

Parágrafo: Rubros Presupuestales y Cuantía. Los gastos realizados con cargo a esta caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
2.1.2.02.01.003	Materiales y suministros	\$20.000.000
2.1.2.02.02.009.01	Comunicaciones y transporte	\$30.000.000
2.1.2.02.02.009.03	Mantenimiento	\$24.000.000
2.1.2.02.02.009.06	Otros servicios	\$10.000.000
TOTAL		\$ 84.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Apertura y Primer Giro: El valor mensual del fondo de caja menor no podrá superar los siete millones de pesos m/cte. (\$7.000.000 m/cte.) monto que no supera el 1% del presupuesto anual de la entidad.

Parágrafo: Primer Giro: Para el primer giro y/o valor base de apertura del fondo efectivo caja menor, la oficina jurídica una vez tenga la resolución de constitución del fondo efectivo caja menor en debida forma, devolverá al responsable del fondo que conste en la misma resolución o a la oficina de la Tesorería los siguientes documentos firmados y aprobados respectivamente:

- Copia de la Resolución de constitución y apertura en debida forma.
- Registro presupuestal de compromiso (RPC) ; expedido con posterioridad a la resolución de constitución y apertura del fondo efectivo caja menor en donde se especifiquen las posiciones presupuestales establecidas en el presupuesto de la entidad y los montos asignados a cada una de las líneas determinadas de acuerdo al consumo presupuestado.



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000004

Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Certificado de Recibido (CR).
- Orden de Pago (OP).

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad: El responsable del fondo efectivo caja menor asumirá por competencia o por designación por parte del ordenador del gasto, y responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por las acciones y omisiones en el desarrollo de esta actividad siendo responsable por el incumplimiento en la legalización oportuna y el manejo de estos dineros.

Parágrafo: Designación: la Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC – MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO, delega a la contratista DIANA CAROLINA ZAPATA CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.059.988.560 con funciones de tesorera de la IUIPC, la responsabilidad de manejo y funcionamiento del fondo efectivo caja menor, quien debe responder por el dinero recibido, por la sustentación y soporte de los gastos y por el cumplimiento del procedimiento definido mediante este acto administrativo.

En ausencia temporal o definitiva del responsable del fondo efectivo caja menor, la rectora de la institución debe cumplir con lo siguiente:

- Designar por Resolución el reemplazo, indicando el periodo de su elección.
- Exigir acta de entrega firmada por los dos designados (Entrante – Saliente).

ARTICULO SEXTO: Ordenador de Gasto de la caja menor. El ordenador del gasto del fondo efectivo caja menor será la Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC – MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO, quien velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funcionamiento: El dinero efectivo que se reciba para el manejo del fondo caja menor debe ser utilizado para sufragar gastos que tengan el carácter de urgente, imprevisto, imprescindible, inaplazable o necesario para el cumplimiento de sus actividades operativas y administrativas.

Los gastos atendidos con recursos del fondo efectivo caja menor deben estar soportados por factura de venta electrónica, documento equivalente a factura originales o cuenta de cobro de acuerdo a la responsabilidad tributaria del proveedor a nombre de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y las normas vigentes que lo rijan.

Cuando se realice negociación con personas naturales no obligadas a facturar electrónicamente, se debe solicitar los siguientes documentos:

- Documento equivalente o cuenta de cobro expedido por el proveedor y que soporte el gasto realizado.
- Fotocopia del Registro Único Tributario con fecha de impresión reciente (no mayor a un mes), para corroborar la información tributaria y elaborar en el sistema financiero el documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar.

Las facturas y/o documentos equivalentes no deben exceder el 20% de la base del fondo efectivo caja menor.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000004
Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: Conceptos de Gastos

CONCEPTO DEL GASTO	DEFINICION	CUENTA CONTABLE
Materiales, Suministros y servicios generales	La provisión y abastecimiento de productos ya sea material o de servicios, necesarios y útiles para satisfacer una necesidad de carácter urgente, imprevista e inaplazable.	511114
		511180
		511149
		511155
Transportes y Comunicación	Incluye el transporte terrestre urbano, y rural, gastos de mensajería, correos postales, fax, y parqueaderos.	511123
		511123
Mantenimiento y Reparación	Pagos tendientes a la conservación y reparación de los bienes muebles del Municipio y gastos menores de reparación de los bienes inmuebles que sean de carácter urgente e imprevisto.	511115
		511116
Gastos Legales	Aquellos que se realizan en cumplimiento de disposiciones legales de carácter obligatorio tales como Notariales, Trámites y Licencias, etc.	511164

Parágrafo. En el concepto del gasto de materiales, suministros y servicios generales, el Ordenador del Gasto podrá autorizar el suministro de alimentación con ocasión de reuniones de trabajo y jornadas extendidas. El consumo permitido por este concepto es hasta por 01 U.V.T., por almuerzo, cena o refrigerio, ajustado a valor vigente y a múltiplos de mil más cercano. (2026 = 52.000).

La autorización para el consumo se soporta con recibo de caja menor provisional, autorizada por el ordenador del gasto, sin perjuicio de allegar la factura electrónica una vez sea recibida, para contabilizar el gasto y sustentar el proceso contable.

En el concepto de transporte y comunicación el consumo diario permitido por persona es hasta por 03 U.V.T ajustado a valor actual vigente y a múltiplos de mil más cercano. (2026 = 157.000)

ARTICULO NOVENO. Reembolsos. Los reembolsos se harán cuando el consumo de efectivo del fondo caja menor sea igual o superior al 80% del valor de la base del fondo.

La solicitud de reembolso debe presentarse en la cuantía de los gastos realizados, y éstos no deben exceder el monto previsto en la respectiva asignación presupuestal por cada concepto, haciendo el corte por fechas de documentos y tomando como cierre de cada reembolso la fecha del documento OP.

ARTICULO DECIMO. Legalización. Para la solicitud de reintegro del fondo efectivo caja menor, se debe cumplir con el proceso de revisión y aprobación de los gastos por parte de las áreas responsables teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Diligenciar el formato donde se relacionan los gastos por fecha de ejecución y obtener las firmas de aprobación y autorización.
2. Verificar que todos los documentos que soportan los gastos estén debidamente registrados en el sistema financiero y cumplen con los preceptos normativos fiscales entendiendo con esto la debida autorización por parte del área de contabilidad de la institución.
3. Organizar el juego de documentos del reembolso los cuales incluye:
 - Certificado de Recibido - CR
 - Orden de pago correspondiente al reembolso - OP



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000004

Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Documento de Causación de los gastos – Nota contable
- Formato de relación de gastos con los soportes y en el orden respectivo
- Libro auxiliar de gastos generado en el Aplicativo financiero.

Parágrafo Primero: Una vez cumplido el proceso de revisión y aprobación de los gastos por parte del área de contabilidad de la Institución, se devolverá al responsable del fondo, la carpeta y los soportes de gastos para realizar las correcciones y/o modificaciones requeridas, para continuar con el proceso de aprobación del reembolso por parte del ordenador del gasto o para ser archivados cuando este corresponda al último de la vigencia.

Parágrafo Segundo. Legalización del cierre: Los dineros girados en el último reembolso que no fueron utilizados al cierre de cada vigencia, deberán legalizarse en el mes de diciembre mediante consignación del efectivo posterior a la revisión de los gastos ejecutados, por parte del área de contabilidad y el ordenador del gasto que no causan giro, teniendo en cuenta las fechas para el proceso de cierre emitidas por el área financiera a través de la circular de cierre fiscal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De las prohibiciones. No se podrán realizar con recursos del fondo efectivo Caja Menor las siguientes operaciones:

Cancelar gastos que tengan el carácter de permanentes y que puedan ejecutarse mediante el proceso general de contratación.

Reconocer y pagar gastos por concepto de viáticos, gastos de representación, servicios personales y prestaciones sociales. No se podrán cancelar con recursos del fondo efectivo caja menor ningún documento cuyo domicilio no corresponda a la jurisdicción de Santiago de Cali.

1. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
2. Comprar artículos de uso personal.
3. No deben existir dineros faltantes ni sobrantes. Tampoco deben existir vales provisionales mayores a 7 días hábiles.
4. Efectuar gastos de servicios públicos.
5. Realizar pagos por propinas.
6. Fraccionar facturas (cuando por un mismo servicio se generan más de dos facturas dentro del mismo mes, con el mismo proveedor, se considera fraccionamiento y se deberá liquidar y pagar las retenciones inherentes a la sumatoria de las facturas fraccionadas. – excepto las facturas de servicio de comedor y transporte).
7. No se aceptan aquellas facturas que especifiquen consumo de algún tipo de licor.
8. Facturas de venta de talonario, cuando el proveedor está obligado a facturar electrónicamente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Cancelación del fondo caja menor. Cuando se decida la cancelación de un fondo efectivo caja menor, o quede inoperante, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando mediante consignación el saldo de los fondos que recibió, posterior al proceso de revisión y aprobación por parte del área de contabilidad y no podrá ser reemplazada hasta completar el proceso de legalización y cancelación en el sistema financiero.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Control y vigilancia. El control fiscal del fondo efectivo caja menor lo ejerce la Contraloría General Distrital, en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política, sin perjuicio de los controles que deben realizar las áreas que hagan parte del proceso de caja menor para garantizar el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar al Proceso de Gestión de Control Interno dentro de sus competencias en el control administrativo.

Parágrafo: El ordenador del gasto podrá realizar arqueos en el momento que lo considere necesario. Todas las áreas involucradas en el proceso de caja menor deben velar porque el proceso sea operativamente dinámico y su naturaleza, objetivos y procesos conexos se cumplan conforme a las normas vigentes.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000004
Fecha: 15-01-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTICULO DECIMO CUARTO. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y publicación hasta diciembre 31 de la misma vigencia.

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Enero de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoria

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Carolina Zapata Carvajal

Revisó: Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co